



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 06 de Septiembre de 2021 ante el notario que autoriza, por CONSTRUCTORA INGEVEC S.A y CORDERO ARCE GONZALO Y OTROS, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 16906 - 2021.-

Santiago, 07 de Septiembre de 2021.-



123456901001
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456901001.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456901001.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

C.P/5

REPERTORIO N° 16.906-2021

3.

MANDATO JUDICIAL

CONSTRUCTORA INGEVEC S.A

A

CORDERO ARCE, GONZALO Y OTROS



SANTIAGO DE CHILE, a seis de septiembre de dos mil veintiuno,

ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, Abogado, Notario Público,

Titular de la trigésimo tercera Notaría de Santiago, con oficio

en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve,

comparecen: don **ALDO MARCELO BALOCCHI HUERTA**, chileno, casado,

ingeniero civil, cédula nacional de identidad número nueve

millones cuatrocientos ocho mil setecientos sesenta y cuatro

guion tres y don **GONZALO SIERRALTA OREZZOLI**, chileno, casado,

ingeniero civil, cédula nacional de identidad número siete

millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos treinta y dos

guion tres, ambos en representación, según se acreditará, de

CONSTRUCTORA INGEVEC S.A., sociedad del giro de su

denominación, constituida y existente de acuerdo a las leyes

de Chile, Rol Único Tributario número ochenta y nueve millones

ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos guion nueve, todos

Pag: 2/9



Certificado Nº
123456901001
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



domiciliados para estos efectos en avenida Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos ochenta, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante indistintamente el "**Mandante**"; los comparecientes, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas, exponen lo siguiente: Que por medio del presente acto e instrumento, vienen en otorgar mandato judicial a don **GONZALO ALFREDO CORDERO ARCE**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos treinta y un mil ochocientos ocho guion siete; **MARÍA JOSÉ HENRIQUEZ GUTIÉRREZ**, chilena, divorciada, abogada, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ocho mil cuatrocientos noventa y cinco guion dos; **PALOMA DEL ROSARIO INFANTE MUJICA**, chilena, casada, abogada, cédula nacionalidad de identidad número diez millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro guion cuatro; **JUAN IGNACIO EYMIN AHUMADA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos cinco mil ochenta y nueve guion K; **ORLANDO JAVIER PALOMINOS ARAVENA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos treinta mil seiscientos veintiocho guion tres; **NICOLÁS CORBEAUX VELASCO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos seis mil trescientos treinta y cinco guion tres; **ANGELINA ANDREA MIGLIORELLI ROJO**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete guion cuatro; **KATANNYA BÁRBARA JABLONSKI VARAS**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

trece millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos treinta

guion cinco; **FRANCISCO JAVIER LUIS GONZÁLEZ GAETE**, chileno,

soltero, abogado, cédula nacional de identidad número

diecisiete millones quinientos cincuenta y cuatro mil

cuatrocientos sesenta y ocho guion dos; **CRISTIAN GERMÁN CORNEJO**

MARÍN, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad

número diecinueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil

seiscientos diecinueve guion dos; **MARÍA LUISA PORTALES RUIZ DE**

VIÑASPRE, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de

identidad número dieciocho millones diecinueve mil ochocientos

setenta y cinco guion K; **ARANTZA PAZ PONS LETELIER**, chilena,

casada, abogada, cédula nacional de identidad número dieciocho

millones doscientos noventa y uno setecientos sesenta y nueve

guion nueve; **EDUARDO ANDRÉS VILLAGRA CASTILLO**, chileno,

soltero, abogado, cédula nacional de identidad número

diecisiete millones quinientos noventa y ocho mil quinientos

ochenta y ocho guion tres; **LUCÍA PILAR BOBADILLA CROVETTO**,

chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número

dieciocho millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos

cincuenta y uno guion cero; **MARÍA FRANCISCA BANNURA VALENZUELA**,

chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número

diecisiete millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos

ochenta y dos guion seis; **MARIAJOSÉ CASANDRA PÉREZ JIMENEZ**,

chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número

diecisiete millones novecientos veintisiete mil novecientos

sesenta y nueve guion K; **PATRICIO IGNACIO SALINAS ZÚÑIGA**,

chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número

diecinueve millones trecientos veintitrés mil seiscientos



Pag: 4/9



Certificado
123456901001 Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



noventa guion uno; en adelante conjuntamente los "Mandatarios", para que éstos, actuando indistintamente, en forma conjunta o separada, representen judicialmente al Mandante en toda gestión, controversia, juicio o diferencia en que tengan interés o puedan llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal, sea laboral, criminal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, o ante cualquier entidad o autoridad administrativa o de cualquier otra naturaleza, que se promuevan en cualquier comuna, agrupación de comunas o, en general, en cualquier lugar o territorio jurisdiccional de la República de Chile, así intervenga el Mandante como demandante, demandado, querellante, querellado, o como tercero de cualquiera especie, o en cualquier otra condición o calidad procesal, en todas sus instancias, trámites, actuaciones o recursos, sean estos ordinarios o extraordinarios; pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este mandato, los Mandatarios quedan facultados para representar al Mandante, en todas las instancias, ante cualquier tribunal ordinario, laboral, criminal, arbitral o especial, así como ante los Tribunales Superiores de Justicia, el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerios y Subsecretarías, Servicio de Impuestos Internos, Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, Consejo para la Transparencia o ante cualquier entidad, Superintendencia, Secretaría Regional Ministerial o autoridad



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

administrativa o de cualquier otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial indicadas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil. Los Mandatarios podrán tomar parte, del mismo modo que podría hacerlo el Mandante, en todos los trámites e incidentes del juicio y en todas las cuestiones que por vía de reconvencción se promuevan, hasta la ejecución completa de la sentencia definitiva, estando especialmente facultados, sin que la siguiente enumeración signifique limitación alguna, para desistirse de la acción entablada, aceptar la demanda contraria una vez notificada ésta válidamente y en forma previa al



Mandante, renunciar los recursos y los términos legales, transigir judicial y extrajudicialmente, comprometer, otorgar los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, participar en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. En el ejercicio de su mandato, podrán designar abogados patrocinantes, conferir mandatos judiciales a quienes tengan las facultades legales para asumirlo, delegar el mandato que se les ha conferido y reasumirlo. Se faculta también a los Mandatarios para otorgar recibos y finiquitos, como asimismo para realizar todos los actos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo. Se entiende comprendida dentro de este mandato judicial la facultad de los Mandatarios para actuar, así como para designar apoderados para tal efecto delegando dichas facultades, en representación del Mandante con todas las facultades requeridas por la Ley número veinte mil setecientos veinte y/o sus subsecuentes modificaciones que regulen la

Pag: 6/9



Certificado Nº
123456901001
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



materia, de manera tal que podrán, sin que lo anterior implique limitación alguna, verificar créditos, asistir a juntas de acreedores y votar en ellas, aprobar y/o rechazar lo que en ellas se proponga, asistir a todo tipo de audiencias, conocer, modificar, rechazar y/o adoptar el acuerdo de reorganización judicial, entre otras. No obstante, se deja expresa constancia de que ningún Mandatario podrá ser emplazado a contestar nuevas demandas ni ser citado a gestión preparatoria alguna en representación del Mandante, ni absolver posiciones, ni recibir avisos o comunicaciones sin que ésta sea previamente notificada en forma personal, por cédula o en la forma correspondiente que determine la ley. Sin perjuicio de ello, los Mandatarios podrán notificarse en representación del Mandante respecto de cualquier nueva demanda, medidas prejudiciales o precautorias, denuncias u otras acciones judiciales, mediante escrito presentado al Tribunal al efecto. - **Personería.** La personería de don **ALDO BALOCCHI HUERTA** y de don **GONZALO SIERRALTA OREZZOLI** para representar a **CONSTRUCTORA INGEVEC S.A.** consta en reducción a escritura pública otorgada ante el Notario Público Titular de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, la cual fue anotada bajo el repertorio número veinte mil seiscientos once guion dos mil dieciséis y en Acta de Junta Extraordinaria de Directorio Constructora Ingevec S.A. de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. Se deja constancia que dichos antecedentes no se insertan por ser conocidos de los comparecientes, por expresa solicitud de éstos y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza.

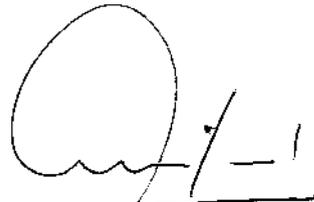


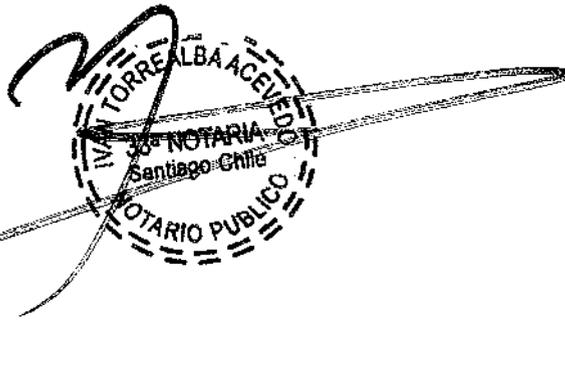
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Escritura redactada en base a minuta elaborada por Juan Ignacio Eymín Ahumada. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. 


ALDO BALOCCHI HUERTA
pp. Constructora Ingevec S.A.


GONZALO SIERRALTA OREZZOLI
pp. Constructora Ingevec S.A.


IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
30ª NOTARIA
Santiago-Chile

CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la escritura anotada en el libro de Repertorio con el N° 16.906 - UC 2 con la fecha de hoy Santiago, a los 24 de Agosto de 2011.



INUTILIZADA

